

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA

Consulta: 4/2015

Fecha: 08 de mayo de 2015

Materia: Aplicación normas internacionales. Reglamentos Comunitarios. Prestaciones familiares. Complemento diferencial

ASUNTO CONSULTADO:

En caso de acumulación de derechos a prestaciones familiares conforme a la legislación de varios Estados miembros, procedencia de reconocer el complemento diferencial previsto en el artículo 68.2 del Reglamento (CE) nº 883/2004, cuando el derecho en España no es prioritario y se funda exclusivamente en la residencia.

RESPUESTA:

Aunque, en virtud de la legislación española, el derecho a la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo siempre se fundamenta en la residencia, a efectos de la aplicación de los Reglamentos Comunitarios de Seguridad Social, únicamente se considera adquirido el derecho a la misma en España con motivo de la residencia cuando no existe actividad por cuenta propia o ajena sujeta a nuestra legislación ni se percibe una pensión (contributiva o no contributiva) del sistema español de Seguridad Social.

Comprobado que el derecho a la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo es debido únicamente por motivo de la residencia del beneficiario en España, si el hijo reside en otro Estado miembro no se otorgará el complemento diferencial.

Si el hijo reside en España, se cumplen los requisitos exigidos por nuestra legislación y la cuantía de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo es superior a la de la prestación familiar prevista en la legislación del Estado miembro prioritariamente competente, se otorgará el complemento diferencial.

Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en el encabezamiento y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo 35, letra g), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación.